

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia	36 ptas. año
Particulares y colectividades	40 » »
Número suelto, dentro de su año	0,50 ptas.
» » de años anteriores	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Pgs.		
Administración Provincial		Administración Económica	
Gobierno civil de Santander		Administración de Rentas Públicas de Santander	89
Circular n.º 6. Rectificando la Circular número 2, sobre ferias y mercados, publicada en el "Boletín Oficial" número 8, de fecha 18 de enero del corriente año	88	Delegación de Hacienda de Santander	92
"Boletín Oficial del Estado"		Anuncios de Subastas	
Ministerio de Trabajo		Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo	92
Orden de 24 de enero de 1946, por la que se autoriza al Servicio de Reaseguros de accidentes del trabajo para conceder anticipos reintegrables de carácter social	88	Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	92
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Argoños y Saro	94

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER**

CIRCULAR NUMERO 6

Habiendo sufrido un error la relación de ferias y mercados autorizados para el corriente año, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 8, de fecha 18 de los corrientes, en lo que se refiere a la fecha de celebración del mercado en Unquera (Val de San Vicente), se entenderá que dicho mercado deberá celebrarse todos los jueves anteriores al primero y tercer domingo de cada mes, en vez de los sábados, que por error figuraba en dicho "Boletín Oficial" de la provincia. Santander, 30 de enero de 1946. 161

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOAQUIN REGUERA SEVILLA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**MINISTERIO DE TRABAJO**

ORDEN

Ilustrísimos señores: Los principios informadores de nuestra legislación social exigen que se proteja económicamente al artesanado y al trabajador, mediante la implantación de un sistema de crédito que permita elevar su condición laboral con la creación o fomento de su industria o especialidad, o mejora de la existencia.

El actual Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo, cuyo desarrollo ha hecho posible aplicar sus excedentes al cumplimiento de fines sociales de marcado interés, es instrumento eficiente para la puesta en práctica de estas mejoras económico-sociales, ya que, además de ser fuente de recursos para la implantación del régimen crediticio que se propugna, su organización permite encomendarle esta nueva función con las necesarias garantías.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los excedentes que anualmente obtenga el Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo se destinarán, en la parte que este Ministerio determine, conforme al artículo sexto de la Ley de 8 de mayo de 1942, a la concesión de anticipos reintegrables de carácter social.

Artículo 2.º Podrán obtener los beneficios señalados en el artículo anterior los artesanos, los pequeños industriales y los trabajadores que merezcan, por su conducta y laboriosidad, autonomía laboral.

Artículo 3.º Los anticipos reintegrables que se concedan conforme a lo dispuesto en esta Orden se destinarán íntegramente a la adquisición o reparación de máquinas o útiles de trabajo, con sujeción a las siguientes normas:

1.º Su cuantía no podrá exceder, en ningún caso, de 50.000 pesetas.

2.º El plazo de amortización será fijado de acuerdo con la cuantía del préstamo y la naturaleza de la industria a que se destine, sin que pueda exceder de diez años.

3.º El interés será del 2,50 por 100 anual.

Artículo 4.º Serán garantías para la concesión de préstamos:

a) La honorabilidad y la confianza basadas en la competencia y en el trabajo.

b) La propia maquinaria, taller y útiles de trabajo en concepto de prenda sin desplazamiento, según lo dispuesto en la Ley de 5 de diciembre de 1941, que adicionó al Código Civil los artículos 1.863 bis a 1.873 bis.

c) Cualquier otra garantía personal o real que, según la cuantía y naturaleza del préstamo, se considere necesaria.

Artículo 5.º Para la ejecución de lo dispuesto en los artículos anteriores, se crea, anejá al Servicio de Reaseguros de Accidentes del Trabajo, una Junta de concesión de anticipos reintegrables, que disfrutará de medios propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo contabilizar sus operaciones con independencia de las demás del Servicio.

Dichos medios económicos estarán constituidos:

1.º Por la cantidad que anualmente se destine a tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 8 de mayo de 1942.

2.º Por los intereses y amortizaciones de los anticipos concedidos.

3.º Por las subvenciones y anticipos reintegrables que pudieran otorgársele.

Artículo 6.º Para los gastos de administración y gestión de la Junta, el Servicio de Reaseguro destinará el 10 por 100 del importe de los fondos a que se refiere el número primero del artículo anterior.

Los presupuestos de esta Junta serán elaborados por la misma y sometidos a la aprobación del Consejo directivo del Servicio de Reaseguro.

Artículo 7.º La Junta de concesión de anticipos reintegrables estará compuesta de un Presidente, delegado especial para estos efectos, del Ministro de Trabajo; el Jefe del Servicio, que actuará de Vicepresidente, y tres Vocales nombrados por este Ministerio, a propuesta del Consejo directivo del Servicio de Reaseguro.

Serán Secretario y Contador de la Junta el Secretario general y el Contador general del Servicio, respectivamente.

Las resoluciones de esta Junta sobre concesión o denegación de anticipos serán inapelables.

Artículo 8.º Las Mutualidades aseguradoras de accidentes del trabajo que deseen colaborar en esta obra social podrán celebrar con la Junta, previa aprobación del Consejo directivo del Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo, los oportunos conciertos.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1946.—Girón de Velasco.

Ilustrísimos señores Subsecretario de este Ministerio y Director general de Previsión. 148

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 29 de enero de 1946).

ADMÓN. ECONOMICA**Administración de Rentas Públicas de Santander***Utilidades, tarifa II, préstamos**Expedientes de fallidos*

Relación duplicada de contribuyentes declarados fallidos por el concepto arriba expresado de los ejercicios de 1943 y 1944, y que se remite al Gobierno civil para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia:

NOMBRE Y APELLIDOS	AYUNTAMIENTO	IMPORTE
1 Elisa López Torre	Santander	231,23
2 Arsenio Martín Herrera	Idem	14,28
3 Joaquín Puente	Idem	160,00
4 Isidoro Pérez Díaz	Idem	6,00
5 Juan Pérez Ganzo	Idem	18,00
6 Alfredo Ruiz	Idem	2,40
7 Manuel Tamargo Sáinz	Idem	40,00
8 Manuel García Martínez	Idem	88,16
9 Ascensión Aguino Icastiasi	Idem	80,00
10 Antonio y Manuel Bárcena	Idem	25,00
11 Cayetano Díez Fernández	Idem	1.077,66
12 Angela Díaz González	Idem	7,60
13 Manuel Bastante Pinilla	Idem	24,00
14 Milagros Collantes Laredo	Idem	8,80
15 José Calvo Briz	Idem	269,58
16 Milagros Collantes Laredo	Idem	26,40
17 Rafael Fernández Setién	Idem	25,60
18 Baldomero Fernández	Idem	240,00
19 Tomás García	Idem	20,40
20 Máximo González Bajo	Idem	20,00
21 Luis Gutiérrez	Idem	16,00
22 Virgilio Herreros Fernández	Idem	58,42
23 Benito C. Herrera Iglesias	Idem	28,21
24 José María Iturralde	Idem	2,16
25 Luis Noriega de la Borbolla	Idem	108,66
26 Alfredo Niceto Gutiérrez	Idem	56,12
27 Narciso Portilla Solar	Idem	10,60
28 Mauricia Pedraja	Idem	22,00
29 Carmen Ruiz Rasines	Idem	138,21
30 Modesta Rodríguez Zabala	Idem	35,00
31 Eulalia Rodríguez Collantes	Idem	32,91
32 Cristina Fernández Mantecón	Idem	39,60
33 Teodoro Mar Ortaneche	C. Laredo	14,97
34 Blas Olaechea	Villaverde de Trucíos	880,00
35 José María Martínez	Idem	2,16
36 Julián Ceballos Pérez	Laredo	415,80
37 Manuela Torres Blas	Meruelo	190,15
38 Juan Fernández Losa	Idem	43,30
39 Baldomero Fernández	Idem	480,00
40 Sardo Sanjurjo y otro	Noja	29,21
41 Juliana Gómez	Idem	100,08
42 Josefa Gómez Velasco	Idem	272,25
43 Leonardo San Martín	Idem	25,45
44 Elisa Castillo Teja	Medio Cudeyo	150,00
45 Pelegrín Maza Lezcano	Idem	6,00
46 Julián González	Santander	9,53
47 Arturo Pérez Calvante	Idem	12,89
48 María Arija y María Martínez	Idem	112,85
49 Juana Veci de la Hoz	Idem	101,00
50 Rosa Blanco	Idem	89,10
51 José Fernández Blas	Idem	712,80
52 Ricardo González	Idem	8,90
53 José Fernández Blas	Idem	53,45
54 Ricardo González	Idem	8,90
55 Eugenio Hernández	Idem	267,30
56 María Herrero Rumoroso	Idem	20,05

NOMBRE Y APELLIDOS	AYUNTAMIENTO	IMPORTE
57 José Iruretagoyena	Santander	81,70
58 Margarita L. Camus	Idem	292,45
59 Antonio M. L.	Idem	29,70
60 Simón Menocal Bezanilla	Idem	31,20
61 José Muñoz Diego	Idem	119,55
62 Ramón Oslo Fernández	Idem	222,75
63 Isaac Pila	Idem	147,00
64 Ballesteros Pérez	Idem	26,75
65 Benito Pila	Idem	111,40
66 María Ruesga Gutiérrez	Idem	137,35
67 Jerónimo Toral	Idem	59,40
68 Federico Villa	Idem	207,90
69 Juan y Esposa Enrique Viaña	Idem	135,15
70 Leoncio Merino Cossío	Idem	16,28
71 Alberto Rolestón	Castro Urdiales	55,54
72 Juan Ereño	Idem	237,60
73 Plácido Diéguez	Guriezo	93,75
74 Julián López Díez	Valderredible	6,25
75 José Sáinz Coterón	Riotuerto	3,20
76 Sucesores de M. Díez	Idem	8,00
77 María Luz Chardón Portilla	Ribamontán al Mar	144,00
78 Filomena Estrada	Valdáliga	23,75
79 Francisco Lamera Caderol	Santander	80,00
80 Alredo López Saro	Idem	1,39
81 Clemente/López Gómez	Idem	28,62
82 Eriberto Lobo Simón	Idem	503,11
83 Cirilo Lerga Camus	Idem	88,00
84 Nazario Lecuona	Idem	183,25
85 Julián L. Espada	Idem	63,00
86 Mateo Lamadrid	Idem	660,00
87 Restituto López	Idem	16,00
88 Purificación García	Idem	53,18
89 Leoncio Merino	Idem	17,20
90 León Morán Cuevas	Idem	24,00
91 Martina Gahutier	Idem	17,30
92 Gonzalo Higuera	Idem	150,00
93 Eulogio Hermosilla	Idem	88,80
94 María Herrera	Idem	50,00
95 Señores Herrera y Sánchez	Idem	15,00
96 Luis Huidobro García	Idem	25,00
97 Antonio Irastorza	Idem	8,00
98 Francisco de los Ríos	Idem	124,00
99 Cavia Rodríguez	Idem	7,60
100 Policarpo Romero Blanco	Idem	120,00
101 Rosario García Cabrero	Idem	33,15
102 Luis Galdós	Idem	31,20
103 Silvino Gómez	Idem	9,80
104 Matías Gutiérrez Guerra	Idem	3,60
105 José González	Idem	238,22
106 Manuel Gutiérrez	Idem	64,00
107 Guadalupe García López	Idem	36,00
108 Isaac Gutiérrez Pérez	Idem	12,96
109 Manuel Gil	Idem	460,07
110 Francisco Gómez	Idem	6,00
111 Nicasio Gómez García	Idem	26,40
112 Emilio García Setién	Idem	72,00
113 José Antonio Gasnulli	Idem	12,00
114 Severiana Morante Gómez	Idem	120,00
115 Ana Moreno Guate	Idem	38,07
116 Francisco Mora	Idem	100,00
117 Angel Merino	Idem	10,00
118 Julia Méndez Castillo	Idem	80,00
119 Manuel, Mercedes y Visitación Maza	Idem	80,50
120 Juan Martínez Quintanilla	Idem	24,00
121 Visitación Martínez	Idem	94,00

NOMBRE Y APELLIDOS		AYUNTAMIENTO	IMPORTE
122	Manuel Martínez y otros	Santander	12,66
123	Gerardo Martínez, herederos	Idem	81,36
124	Trinidad Fernández Aspiazu	Idem	100,00
125	Fructuoso Alvarez Román	Idem	293,74
126	Vidal López y otros	Idem	546,00
127	José Escorial Llorente	Idem	82,20
128	Rafael Fernández	Idem	19,60
129	Eugenio Fernández Arias	Idem	21,48
130	Manuela Frías	Idem	61,91
131	Lucas Fernández	Idem	0,36
132	Higinio Fernández	Idem	40,00
133	Joaquín Fernández	Idem	1,40
134	Timoteo y A. Gándara	Idem	250,00
135	Virgilio Gómez	Idem	24,95
136	Timoteo Gómez	Idem	14,00
137	Luis Obregón Arenal	Idem	50,00
138	José Prieto Frías	Idem	375,32
139	Carlos Pombo	Idem	1.120,00
140	Manuel Pérez Lemán	Idem	25,00
141	Isabel Pérez	Idem	30,00
142	Isidoro Palacios	Idem	113,03
143	Prudencia Pagoda	Idem	143,08
144	Matilde Pascual Ocejo	Idem	32,00
145	Lucía Pérez Expósito	Idem	17,00
146	Ramón Quintana	Idem	120,00
147	Juan Roda Cuevas	Idem	5,84
148	Eusebio Regidor	Idem	9,50
149	José Requena	Idem	1.000,00
150	Fermín Sánchez García	Idem	9,56
151	Luis Sánchez	Idem	9,00
152	María Dolores	Idem	18,00
153	Sociedad Azcoitia Hermanos	Idem	114,00
154	Jesús San Miguel	Idem	12,00
155	Marcelino Sebrangos	Idem	100,00
156	Higinio Serna	Idem	8,00
157	Avelina Sierra	Idem	12,00
158	Eugenio Tazón	Idem	42,43
159	Alfonso Cuevas Gómez	Idem	36,60
160	Constantino Trueba	Idem	12,00
161	Arturo de la Vega	Idem	238,71
162	El mismo	Idem	294,00
163	José Ruiz Elola	Idem	35,00
164	María T. Ruiz Puente	Idem	18,00
165	Basilio Rumoroso Fernández	Idem	160,00
166	Amadeo Rivas Ortiz	Idem	40,00
167	Galluch San Emeterio	Idem	96,00
168	Eulalio Sánchez	Idem	9,72
169	Pilar Solana	Idem	18,89
170	Josefa Solano	Idem	79,20
171	Cándido Sáinz	Idem	5,00
172	Casilda Serón	Idem	5,00
173	Angel Sáinz	Idem	16,99
174	Asunción Sáinz Martín	Idem	80,00
175	Antonio Salmón	Idem	18,00
176	Federico Vélez	Idem	46,20
177	Florentino Zurdo	Idem	78,30
178	Manuel González López	Idem	136,00
179	María J. González	Idem	80,00
180	Sanitas, S. A.	Idem	150,22
181	Eustasio Ugarte	Ribamontán al Monte	89,10
182	Jesús Ugarte	Idem	311,85
183	Enrique Ruiz Maza	Medio Cudeyo	1,56
184	Maximino Puente	Idem	46,85
185	Ignacio Bezanilla	Idem	64,00
186	Serafín Cossío	Rionansa	90,00

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Concurso para la provisión de vacante de corredor de comercio existente en la plaza mercantil de Torrelavega (Santander)

Acordado por el Ministerio de Hacienda, por Orden de 23 del actual ("Boletín Oficial del Estado" del día 28, número 28), que se provean por concurso entre corredores oficiales de comercio en ejercicio las vacantes existentes en las plazas mercantiles que expresa, entre las cuales figura la de Torrelavega con una vacante, se pone en conocimiento de las personas a quienes pueda interesar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del citado acuerdo ministerial, queda abierto el concurso correspondiente, fijando un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, para que los corredores de comercio en ejercicio que deseen tomar parte en él presenten sus solicitudes, debidamente documentadas, en el registro de entrada de esta Delegación de Hacienda.

Los corredores de comercio en ejercicio que deseen concursar a más de una plaza deberán presentar su solicitud en cada una de las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda a que pertenezcan las plazas que soliciten, y remitirán al propio tiempo a la Dirección General de Banca y Bolsa instancia, en la que harán constar las plazas concursadas y el orden de preferencia que en relación con las mismas deseen.

Los concursantes unirán a su solicitud certificación del Colegio, en la que se haga constar la fecha de su nombramiento como corredor de comercio, el tiempo que lleva prestando servicio e informe de la Junta sindical de la propia Corporación.

Santander, 30 de enero de 1946.
El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 154

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

El día veintitrés de febrero próximo, y hora de las dieciséis, en la Sala capitular de este Ayuntamiento, y bajo la presidencia del señor alcalde y miembros de esta Comisión Gestora, tendrá lugar la subasta para la construcción de un edificio destinado a dos viviendas en el

pueblo de Oreña, de este municipio, cuyo presupuesto, memoria y planos, que han sido definitivamente aprobados, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, para su examen, hasta dos horas antes del acto de subasta, que deberá serlo bajo las condiciones obrantes en el expediente, que también obran en exposición, y entre otras, son las siguientes:

1.ª Que el tipo de valoración es el del presupuesto, o sea, sesenta y nueve mil ochocientos setenta y siete pesetas cuarenta y cuatro céntimos (69.877,44).

2.ª Que para poder licitar deberá consignarse previamente sobre la mesa de la presidencia, o también en Depositaria, una cantidad igual, por lo menos, del 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

3.ª Que no se tendrán en cuenta, o por no presentadas, las proposiciones que rebasen lo presupuestado.

4.ª Que las obras serán adjudicadas a la propuesta más ventajosa, en menos del presupuesto, sin perjuicio de reservarse el Ayuntamiento la estimación de la garantía del proponente.

5.ª Que hecha la adjudicación, deberá el adjudicatario constituir la fianza definitiva a garantizar la ejecución, aumentando aquel 10 por 100 hasta un 25 por 100, y dar comienzo los trabajos dentro de los quince días siguientes al en que quede formalizada dicha última fianza.

Las demás condiciones obran en el pliego de exposición.

Alfoz de Lloredo, 29 de enero de 1946.—José Ventisca. 159

Derechos de inserción: 55 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña

Don José Manuel Fernández de Blas, juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en el juicio declarativo de mayor cuantía, instado ante este Juzgado de primera instancia por la sociedad de crédito Banco Mercantil, representada por el procurador señor Herrería, contra don Gregorio Villarías López, en ignorado paradero, y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado rebelde, se inserta a continuación el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia pronuncia-

da en dicho juicio, que son como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Santoña a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y seis. Yo, José Manuel Fernández de Blas, juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por la sociedad de crédito Banco Mercantil, con domicilio social en Santander, representada por el procurador don Vicente Herrería Bermeosolo, y dirigida por el letrado don Fernando Quintanal Saráchaga, contra don Gregorio Villarías López, mayor de edad, casado, actualmente en ignorado paradero, como representante de la sociedad conyugal que tiene formada con doña Amelia Palacios García, sobre reclamación de doscientas setenta y cuatro mil cuatrocientas treinta y dos pesetas con setenta y cuatro céntimos, en situación de rebeldía dicho demandado.

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda promovida por el procurador de los Tribunales don Vicente Herrería Bermeosolo, en representación de la sociedad de crédito Banco Mercantil, contra don Gregorio Villarías López, en situación de rebeldía, y como representante legal de la sociedad conyugal que tiene formada con doña Amelia Palacios García, debo declarar y declaro que los bienes de expresada sociedad, y que tienen la consideración legal de gananciales, responden al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el nombrado don Gregorio Villarías López, en la escritura de 27 de septiembre de 1923, otorgada ante el notario don José Gutiérrez de Rozas y del Castillo, que lo era de la villa de Santoña, al garantizar solidariamente dicho demandado las obligaciones consignadas en meritada escritura, condenando, como consecuencia, a dicha sociedad al pago con sus bienes gananciales de la cantidad de doscientas setenta y cuatro mil cuatrocientas treinta y dos pesetas, que se reclaman en la demanda y acreditan en el certificado expedido por el interventor de la sucursal del Banco de esta villa, e intereses que devengue, todo ello sin expresa condena de costas, y exíjase sin demora ni excusa el reintegro de actuaciones.

Así, por esta mi sentencia, que, por rebeldía del demandante, se notificará por medio de edictos, que se publicarán en los "Boletines Oficia-

les del Estado" y provincia, de la forma prevenida en el artículo 769, párrafo segundo, a no ser que la actora solicite la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Fernández."

Dado en Santoña a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—J. Manuel Fernández.—Una firma ilegible.

Derechos de inserción: 121 ptas.

Ignacio García Fernández (a) El Pollo, obrero, que últimamente residía en Los Corrales de Buelna (Santander), ignorándose en la actualidad su paradero, procesado en el sumario número 14 de 1944 por robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astudillo (Palencia), para constituirse en prisión.

El secretario judicial, Pedro Santos Duque. 126

Aurora Holgado Bejo, de 39 años de edad, estado casada, de profesión sus labores, hija de Inocencio y de Adela, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Barcelona, Magallanes, 27, procesado en sumario número 85 de 1944 por tentativa de estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número uno, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y captura y conducción a la cárcel, a disposición de este Juzgado. 127

Luis Cabello Zamanillo, de 29 años de edad, soltero, cocinero, hijo de Salustiano y Vitoria, natural y vecino de Santander, Avenida Valdecilla, 1, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia provincial de Palencia para constituirse en prisión, en la de este partido, en causa que se le sigue con el número 230 de 1945 por hurto; bajo los apercibimientos de ley y ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a 24 de enero de 1946.—Martín J. Rodríguez.—El secretario judicial, Hipólito Codesido. 136

Don José Manuel Fernández de Blas, juez de instrucción de Santoña y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por muerte por sumersión de Manuel Villanueva González, que fué hallado en 11 del actual en la presa del molino del Medio, del término municipal de Bárcena de Cicero, se ofrece el procedimiento a sus familiares, a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Santoña a 21 de enero de 1946.—José Manuel Fernández. 122

Por el presente se hace saber: Que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, Sala de instancia número 2, se ha declarado sobreseído provisionalmente el expediente relativo al encartado político que se expresará a continuación, y que, en su virtud, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Encartado de referencia

Isidro Cobo Barquin, vecino de Solares.

Dado en Santoña a 24 de enero de 1946.—José Manuel Fernández. 125

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Blas García Suárez, de 18 años, soltero, carnicero, hijo de José y Eduarda, natural de Róiz y vecino de esta villa, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, en causa que en el mismo se le sigue sobre tenencia ilícita de arma de fuego; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se ruega, tanto a las autoridades civiles como militares, procedan a la busca, captura y conducción a mi disposición en el depósito municipal de esta localidad.

San Vicente de la Barquera, 23 de enero de 1946.—El juez de instrucción (ilegible). 128

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña

Don José Manuel Fernández de Blas, juez de primera instancia e instrucción de Santoña y su partido,

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de he-

rederos abintestato de Guillermo Felipe Llama Cantolla, vecino que fué de Cubas, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, habiendo comparecido ante este Juzgado reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo doña Josefa Antonia, don Pedro José, doña María Julia, don Ciriaco Joaquín Felipe, doña Isabel Eulogia, doña Justa Trinidad y doña Fausta Pilar Llama Cantolla; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que en el plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en Santoña a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y seis.—José Manuel Fernández de Blas.—P. H. (ilegible).

Derechos de inserción: 37,25 ptas.

José Perales Ruiseux, hijo de Pablo (español) y de Matilde (francesa), de 23 años, estado casado, profesión se ignora, natural de Bélgica, vecindado últimamente en Torrelavega (Santander), comparecerá en el término de quince días ante don José Pérez Sánchez, comandante juez instructor del Regimiento de Fortificación número 4, de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no efectúa dicha presentación en el plazo señalado.

Pamplona, 21 de enero de 1946. El comandante juez instructor, José Pérez Sánchez. 129

Don Cándido Alonso García, juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de Reinosa y su partido,

Por la presente se hace saber: Que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, Sala de Instancia número uno, se han declarado sobreseídos provisionalmente los expedientes relativos a los encartados que se expresan a continuación, y en su virtud han recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Encartados de referencia

Avelino Díez, Fernández, vecino de Bustamante.

Rogelio Bárcena García, de Las Rozas.

Vidal Díez Fernández, de Orzales.

Domingo Peña Allende, de Orzales.

Adolfo Hoyos Sáinz, de La Riva. Nemesia Martínez González, de Bustasur.

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber, Que por don Andrés Renés Zuñoga ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de Torrelavega de 21 de noviembre de 1945, por el que se desestimó al recurrente una instancia solicitando el pago del aumento de sueldo concedido a los demás empleados y la paga extraordinaria de Navidad del año de 1944.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 17 de enero de 1946.—(Una firma ilegible). 110

Darío García, cuyo segundo apellido se ignora, de profesión vaquero, domiciliado últimamente en Valladolid, carretera de Renedo Granja Terra, y que se supone marchó para Santander, procesado por el delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el señor juez de instrucción de Valoria la Buena, con objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario número 36 de 1945, instruyéndole de sus derechos, recibéndole la oportuna declaración indagatoria y para constituirse en prisión.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura de dicho procesado, el que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en la Prisión provincial de Valladolid.

Dado en Valoria la Buena a 14 de enero de 1946.—El juez, Juan García. — El secretario judicial, Modesto S. Campo. 118

Francisco Maurín Salces, hijo de José y Serafina, natural de Santander y vecindado en la misma, de 20 años de edad, que se encontraba prestando sus servicios como corneta de la tercera Compañía del primer Batallón del Regimiento de Infantería Valencia número 123, de

guarnición en Errazu (Navarra), de cuya Compañía se ausentó el día 14 de junio de 1945, y al que se le sigue expediente judicial por desertión, comparecerá en este Juzgado, sito en el Campamento de Errazu (Navarra), en el término de diez días, a contar del presente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo, encargo su busca y captura, quedando, en caso de ser habido, a disposición de mi autoridad.

Campamento de Errazu (Navarra), 26 de diciembre de 1945.—El teniente juez instructor, Julio Soto Arana.

Don Gumersindo González y Gutiérrez, juez de primera instancia del número uno, decano de los de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a 23 de mayo de 1945. El señor don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza instados de oficio a nombre de doña Matilde Gómez Tresgallo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, y como madre y representante legal de sus hijos menores de edad Antonio, Luis y Matilde Paredo Gómez, representada, en turno de oficio, por el procurador don José García Marañón, y defendida por el letrado, en el mismo concepto, don Isidro Mateo Ortega, y como demandados, la sociedad Cervezas de Santander, S. A., domiciliada en esta ciudad, la compañía de seguros La Preservatrice, domiciliada en Madrid, y contra el señor abogado del Estado, declarados en rebeldía los dos primeros, por su no comparecencia en el incidente; y

Fallo: Que estimando, como estimo, en todas sus partes la demanda incidental promovida por el procurador don José García Marañón, en nombre de doña Matilde Gómez Tresgallo, por sí y en representación de sus tres hijos menores de edad llamados Antonio, Luis y Matilde, para que, en tal representación, pueda promover en su día el oportuno juicio ordinario de mayor cuantía contra la sociedad Cervezas de Santander, S. A., domiciliada en esta

ciudad, y la compañía de seguros La Preservatrice, domiciliada en Madrid, y, en su consecuencia, otorgo a la actora, en tal concepto, los beneficios de pobreza para que pueda instar el juicio declarativo de que se deja hecha mención, sin imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gumersindo González."

Juan Gutiérrez García (a) El Zapa, de 25 años de edad, estado casado, natural de Torrelavega, domiciliado últimamente en Torrelavega, procesado en sumario número 30 de 1945 por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 1, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y captura, y conducción a la cárcel, de referido procesado, poniéndole a la disposición de este Juzgado. 151

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de ARGOÑOS

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos formado para el próximo ejercicio de 1946, queda expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina las Ordenanzas de exacciones, durante las cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados.

Argoños, 21 de diciembre de 1945. El alcalde, Rosendo Rodríguez. 34

Ayuntamiento de SARO

Se halla expuesto al público en esta Alcaldía, al objeto de examen y reclamación, el presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio de 1946, por término de treinta días, y quince días más, al objeto de reclamaciones sobre el mismo.

Saro, 31 de diciembre de 1945.—El alcalde, Alvaro Pardo. 147